

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 79

Serie: 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN DOCUMENTO PUBLICO Y/O PRIVADO PARA LA CESIÓN DE SERVIDUMBRES A FAVOR DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO, SERVIDUMBRES A QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA ORDENANZA PARA EL PROYECTO SISTEMA SANITARIO Y MEJORAS VIALES QUE RADICA EN LA CARRETERA PR-834, KILOMETRO 2.1, SECTOR JORGE GARCÍA, EN EL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo De Guaynabo, adquirió los derechos de servidumbres que se identifican más adelante, localizadas en la Carr. PR-834 Km 2.1 del Bo. Hato Nuevo, Sector Jorge García, Guaynabo, Puerto Rico, para el Proyecto Sistema Sanitario y Mejoras Viales, Sector Jorge García, Bo. Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 3.009 establece lo siguiente: "El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

(b) Coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio y velar porque la población tenga acceso, en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal.

(c) Promulgar...

(d) Cumplir....

(e) Cumplir....

(f) Representar al municipio...

(g) Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de ley, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

(h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza."

Por Cuanto: Es requisito indispensable de ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer a otorgar mediante documento público o privado de Cesión de Servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y

Alcantarillados de Puerto Rico, para el Proyecto Sistema Sanitario y Mejoras Viales en el Sector Jorge García, Bo. Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: Las servidumbres a ceder se describen como sigue:

- A. Servidumbre de paso de tres metros de ancho para una línea sanitaria soterrada de 8 pulgadas de diámetro, la cual discurre de Norte a Sur por el terreno de Agustín Soto González, en la PR 834 Km 2.1 Int., Sector Jorge García, Bo. Hato Nuevo de Guaynabo, con un área de 28.8271 m.c. según plano parcelario preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia 7191, quien describe la misma geoméricamente como sigue:

“Comenzando en el punto de la propiedad identificado con el número 1 ubicado en la coordenada $Y=252663.5454$, $X=234664.0309$ localizado al Noroeste de la propiedad objeto de esta descripción, y según el plano de mensura; y discurre desde este punto con el rumbo Sur $36^{\circ}34'31''$ Oeste, en 3.38 metros hasta el punto con el número 2 de la coordenada $Y=252660.8278$, $X=234662.0144$, y discurre desde este punto con el rumbo Sur $20^{\circ}00'36''$ Este en 8.77 metros hasta el punto con el número 3 y la coordenada $Y=252652.5856$, $X=234665.0159$, y discurre desde este punto con el rumbo Norte $76^{\circ}06'29''$ Este, en 3.02 metros hasta el punto con el número 4 y la coordenada $Y=252653.3114$, $X=234667.9504$, y discurre este punto con el rumbo Norte $20^{\circ}57'23''$ Oeste, en 10.96 metros hasta el punto con el número 1 y la coordenada $Y=252663.5454$, $X=234664.0309$, localizado al Noroeste de la propiedad, y es el punto de colindancia donde esta descripción comenzó. Esta propiedad consta de un área total de 28.8271 m.c., equivalentes a 0.0073 cda.”

La servidumbre descrita grava la Finca número 21,705, inscrita al folio 50 del tomo 518 Registro de la Propiedad de Guaynabo.

- B. Servidumbre de paso de tres metros de ancho para una línea sanitaria soterrada de 8 pulgadas de diámetro, la cual discurre de Norte a Sur por el terreno de Javier A. Avilés Díaz y Yanira S. O'Neill González, en la PR 834 Km 2.1 Int., Sector Jorge García, Bo. Hato Nuevo de Guaynabo, con un área de 25.2451 m.c. según plano parcelario preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia 7191, quien describe la misma geoméricamente como sigue:

“Comenzando en el punto de la propiedad identificado con el número 4 ubicado en la coordenada $Y=252653.3114$, $X=234667.9504$ localizado al Noroeste de la propiedad objeto de esta descripción, y según el plano de mensura; y discurre desde este punto con el rumbo Sur $76^{\circ}06'29''$ Oeste, en 3.02 metros hasta el punto con el número 3 de la coordenada $Y=252652.5856$, $X=234665.0159$, y discurre desde este punto con el rumbo Sur $20^{\circ}57'23''$ Este en 8.62 metros hasta el punto con el número 5 y la coordenada $Y=252644.5363$, $X=234668.0987$, y discurre desde este punto en arco con el ángulo $31^{\circ}45'41''$ con un radio de 5.50, con su centro en la coordenada $Y=252639.8808$, $X=234671.0273$, y en 3.05 metros de largo, hasta el punto con el número seis y la coordenada $Y=252645.3806$, $X=234670.9878$, y discurre desde este punto, con el rumbo Norte $20^{\circ}57'23''$ Oeste, en 8.49 metros hasta el punto con el número 4 y la coordenada $Y=252653.3114$, $X=234667.9504$, localizado al Noroeste de la propiedad, y es el punto de colindancia donde esta descripción comenzó. Esta propiedad consta de un área total de 25.2451 m.c., equivalentes a 0.0064 cda.”

La referida servidumbre grava la Finca número 41,196 inscrita al folio 270 del tomo 1241 del Registro de la Propiedad Sección de Guaynabo.

- C. Servidumbre de paso de tres metros de ancho para una línea sanitaria soterrada de 8 pulgadas de diámetro, la cual discurre de Norte a Sur por el terreno de la Sucn. Jorge García Urbina, en la PR 834 Km 2.1 Int., Sector Jorge García, Bo. Hato Nuevo de Guaynabo, con un área de 115.6478 m.c. según plano parcelario preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia 7191, quien describe la misma geoméricamente como sigue:

"Comenzando en el punto de la propiedad identificado con el número 7 ubicado en la coordenada $Y=252549.5750$, $X=234846.6138$ localizado al Suroeste de la propiedad objeto de esta descripción y según el plano de mensura; y discurre desde este punto con el rumbo: Norte $01^{\circ}15'27''$ Oeste en 38.30 metros hasta el punto con el número 8 y la coordenada $Y=252587.8702$, $X=234845.7731$, y discurre desde este punto con el rumbo: Norte $82^{\circ}19'10''$ Oeste, en 3.04 metros hasta el punto con el número 9 y la coordenada $Y=252588.2760$, $X=234842.7635$, y discurre desde este punto con el rumbo: Sur $01^{\circ}15'27''$ Este en 38.79 metros hasta el punto con el número 10 y la coordenada $Y=252549.4912$, $X=234843.6149$, y discurre desde este punto con el rumbo: Norte $88^{\circ}23'54''$ Este, en 3.00 metros hasta el punto con el número 7 y la coordenada $Y=252549.5750$, $X=234846.6138$, localizado al Suroeste de la propiedad, y es el punto de colindancia donde esta descripción comenzó. Esta propiedad consta de un área total de 115.6478 metros cuadrados, equivalentes a 0.0294 cdas."

La referida servidumbre grava la Finca 8,774 inscrita al folio 45 del tomo 89 del Registro de la Propiedad Sección de Guaynabo.

- D. Franja de terreno de doscientos treinta y cinco punto tres mil setenta y dos metros cuadrados (235.3072 m.c.) equivalentes a cero punto cero quinientos noventa y nueve cuerdas (0.0599 cdas.), la cual discurre en servidumbre de tres metros (3.00 m) de ancho que discurre de Norte a Sur, por el terreno de Eduardo Jiménez Emanuelli e Ivelisse Collazo González, en la PR 834 Km 2.1 Int., Sector Jorge García, Bo. Hato Nuevo de Guaynabo, comenzando en el punto de la propiedad identificado con el número 10 ubicado en la coordenada $Y=252549.4912$, $X=234843.6149$ localizado al Noroeste de la propiedad objeto de esta descripción, y según el plano de mensura; y discurre desde este punto con el rumbo Norte $88^{\circ}23'54''$ Este, en 3.00 metros hasta el punto con el número 7 de la coordenada $Y=252549.5750$, $X=234846.6138$, y discurre desde este punto con el rumbo Sur $01^{\circ}15'27''$ Este en 34.08 metros hasta el punto con el número 11 y la coordenada $Y=252515.4997$, $X=234847.3618$, y discurre desde este punto con el rumbo Sur $00^{\circ}44'46''$ Oeste en 43.67 metros hasta el punto con el número 12 y la coordenada $Y=2524.71.8290$, $X=234846.7930$, y discurre desde este punto con el rumbo Sur $12^{\circ}09'27''$ Este en 0.62 metros hasta el punto con el número 13 y la coordenada $Y=2524.71.2236$, $X=234846.9234$, y discurre desde este punto con el rumbo Sur $86^{\circ}19'36''$ Oeste en 2.40 metros hasta el punto con el número 14 y la coordenada $Y=252471.0696$, $X=234844.5240$, y discurre desde este punto con el rumbo Sur $82^{\circ}22'05''$ Oeste en 0.62 metros hasta el punto con el número 15 y la coordenada $Y=252470.9867$, $X=234843.9056$, y discurre desde este punto con el rumbo Norte $12^{\circ}09'27''$ Oeste, en 0.55 metros hasta el punto con el número 16 y la coordenada $Y=252471.5288$, $X=234843.7889$, y discurre desde este punto con el rumbo Norte $00^{\circ}44'46''$ Este en 43.96 metros hasta el punto con el número 17 y la coordenada $Y=252515.4864$, $X=234844.3614$, y discurre

desde este punto con el rumbo Norte 01°15'27" Oeste, en 34.01 metros hasta el punto con el número 10 y la coordenada Y=252549.4912, X=234843.6149, localizado al Noroeste de la propiedad, y es el punto de colindancia donde esta descripción comenzó."

La referida servidumbre grava la Finca número 1,324 inscrita al folio 77 del tomo 23 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Guaynabo.

- E. Servidumbre de paso de tres metros de ancho para una línea sanitaria soterrada de 8 pulgadas de diámetro, la cual discurre de Norte a Sur por el terreno de la Sucn. Reinaldo Reyes Nieves y Margarita Sánchez Figueroa, en la PR 834 Km 2.1 Int., Sector Jorge García, Bo. Hato Nuevo de Guaynabo, de con un área de 98.1284 m.c. según plano parcelario preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia 7191, quien describe la misma geoméricamente como sigue:

"Comenzando en el punto de la propiedad identificado con el número 15 ubicado en la coordenada Y=252470.9867, X=234843.9056 localizado al Noroeste de la propiedad objeto de esta descripción, y según el plano de mensura; y discurre desde este punto con el rumbo Norte 82° 22'05" Este, en 0.62 metros hasta el punto con el número 14 y la coordenada Y=252471.0696, X=234844.5240; y discurre desde este punto con el rumbo Norte 86° 19'36" Este, en 2.40 metros hasta el punto con el número 13 y la coordenada Y=252471.2236, X=234846.9234; y discurre desde este punto con el rumbo Sur 12° 09'27" Este, en 32.59 metros hasta el punto con el número 18 y la coordenada Y=252439.3669, X=234853.7864; y discurre desde este punto con el rumbo Sur 81° 33'27" Oeste en 3.01 metros hasta el punto con el número 19 y la coordenada Y=252438.9255, X=234850.8126; y discurre desde este punto con el rumbo Norte 12° 09'27" Oeste en 32.80 metros hasta el punto con el número 15 y la coordenada Y=252470.9867, X=234843.9056, localizado al Noroeste de la propiedad, y es el punto de colindancia donde esta descripción comenzó. Esta propiedad consta de un área total de 98.1284 m.c. equivalentes a 0.0250 cdas."

La referida servidumbre grava la Finca número 27,924 inscrita al folio 280 del tomo 692 del Registro de la Propiedad Sección de Guaynabo.

Por Tanto:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 9 DE MARZO DE 2016:

Sección 1ra.:

Autorizar como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en documento público y/o privado en representación del Municipio de Guaynabo, a ceder las servidumbres antes descritas a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, para el Sistema Sanitario y Mejoras Viales del Sector Jorge García en la Carr. PR-834 Km 2.1 Int., Sector Jorge García, Bo. Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.:

Autorizar como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figuerola
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de marzo de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 79, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 9 de marzo de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Guillermo Urbina Machuca
Aída M. Márquez Ibañez
Javier Capestany Figueroa
Antonio O'Neill Cancel
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz
Luis C. Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Lilliana Vega González, Natalia Rosado Lebrón y Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 10 de marzo de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 15 de marzo de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario